

34

BIOLÓGICO

### Análisis de compatibilidad.

## **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL**

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	DRPE-I-F-013-2022
Nombre del Proyecto:	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO).
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	RAFAEL JOSE SABONGE VILAR
No. de Cedula:	8-721-2041
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

## **PERSONA JURIDICA:**

No Aplica

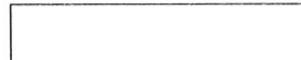
DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA EL EsIA	
Nombre de la Empresa:	
No. de Registro de Inscripción:	
No. del Último Registro de Actualización:	
Estatus del Registro:	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

## **CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA**

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES NATURALES FIRMANTES EN EL EsIA

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado



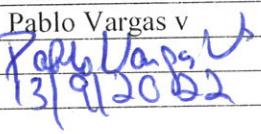
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(35)

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA				ESTATUS DEL REGISTRO		
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JOSÉ SOLÍS		IRC-008-2004		X		
GEHOVELL GRAU		IRC-033-2019		X		
DESIREE SAMANIEGO		IAR-003-2019		X		
LEYDA MC KAY		DEIA-IRC-010-2021		X		
ADRIÁN MORA		IRC-002-2019		X		

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
Nombre:	Pablo Vargas v
Firma:	
Fecha de Verificación:	13/9/2022

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**FORMATO EIA-FA-007****INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	12-SEPTIEMBRE-2022
FECHA DE INFORME:	14-SEPTIEMBRE-2022
PROYECTO:	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	JOSÉ SOLÍS (IRC-008-2004), GEHOVELL GRAU (IRC-033-2019), DESIREE SAMANIEGO (IAR-003-2019), LEYDA MC KAY (DEIA-IRC-010-2021) Y ADRIÁN MORA (IRC-002-2019).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAÑITA Y EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto consiste en el diseño, construcción e instalación de dos puentes modulares de una vía con paso peatonal, uno ubicado en sobre el Río Trapiche el cual tendrá una longitud de 24.38 metros, correspondiente a un área total de 5,200.89 m<sup>2</sup> (cinco mil doscientos con ochenta y nueve metros cuadrados) y para el Río Unicito la longitud es de 54.86 con un área total de 4,633.92 m<sup>2</sup> (cuatro mil seiscientos treinta y tres con noventa y dos metros cuadrados), los cuales se ubicarán en el sitio utilizado de paso por los moradores de las áreas sobre el Río Trapiche y el río Unicito.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de Agosto de 2009 que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

**VERIFICACIÓN DE CONTENIDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

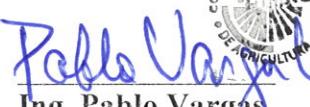
Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

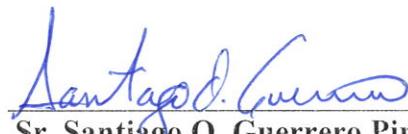
Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

**RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)”

  
Ing. Pablo Vargas.  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CONSEJO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
PABLO VARGAS V.  
ING. EN DES. AGROPECUARIO  
EXT. RURAL  
IDONEIDAD: 3834-98 \*

  
Sr. Santiago O. Guerrero Pimienta  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente Panamá Este

38

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRPE-ADM-013-1409-2022.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de septiembre del 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor Rafael José Sabonge Vilar, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal 8-721-2041, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**, ubicado en el corregimiento de Cañita y El Llano, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores José Solís (IRC-008-2004), Gehovell Grau (IRC-033-2019), Desiree Samaniego (IAR-003-2019), Leyda Mc Kay (DEIA-IRC-010-2021) Y Adrián Mora (IRC-002-2019), persona naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 14 de septiembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)”** presentado por el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

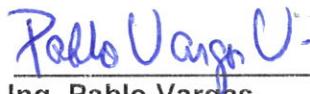
Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los catorce (14) días, del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**Sr. Santiago O. Guerrero Pimienta**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente Panamá Este.



  
**Ing. Pablo Vargas**  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente Panamá Este.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

(39)

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0719-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Proyecto: **“DISEÑO, SUMINISTRO, COSNTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGION PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RIO UNICITO)”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Pablo Vargas**  
Provincia: **PANAMÁ** Dirección Regional de: **PANAMÁ ESTE**  
Distrito: **CHEPO**  
Corregimiento: **CHEPO (CAB)/ LAS MARGARITAS**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 16 de septiembre del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, COSNTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGION PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RIO UNICITO)**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos denominados “**Río Trapiche**” (**5,200.85 m<sup>2</sup>**) y “**Río Unicito**” (**4,633.88 m<sup>2</sup>**). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los datos se ubican en las categorías de “**Área poblada**” “**Pasto**” y “**Bosque latifoliado mixto secundario**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas) y **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**



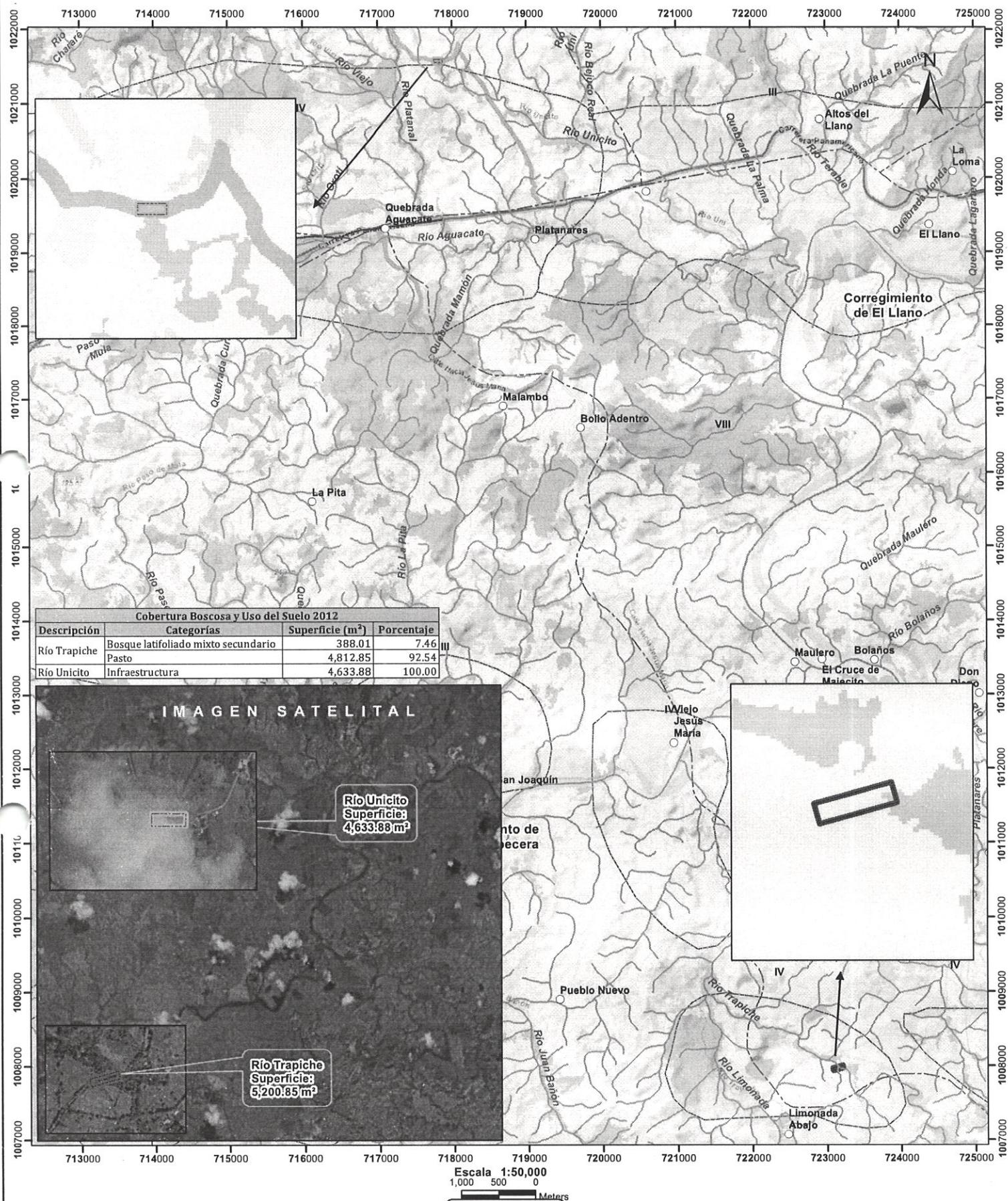
MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Fecha de respuesta: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE CHEPO (CAB)/ LAS MARGARITAS, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ - PROYECTO DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO REGION PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- - - Red Vial
- Río Trapiche
- Río Unicito
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura y Uso del Suelo 2012
- Arroz
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada

**Notas:**  
 1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.  
 2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.  
 3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 000 (Río ).

**Capacidad Agrológica**

- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- VII No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva

**Sistema de Referencia Espacial:**  
 Sistema Geodésico Mundial de 1984  
 Proyección Universal Transversal de Mercator  
 Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Información Ambiental  
 Departamento de Geomática

Fuente:  
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
 - Ministerio de Ambiente  
 - Imagen ESRI  
 - Expediente: DRPE-I-F-013-2022

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**

Tel. 296-7990

## I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)
<b>Promotor:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>Categoría:</b>	I
<b>Consultores ambientales:</b>	JOSÉ SOLÍS (IRC-008-2004), GEHOVELL GRAU (IRC-033-2019), DESIREE SAMANIEGO (IAR-003-2019), LEYDA MC KAY (DEIA-IRC-010-2021) Y ADRIÁN MORA (IRC-002-2019).
<b>Localización del proyecto:</b>	CORREGIMIENTO DE CAÑITA Y EL LLANO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ
<b>Fecha de inspección:</b>	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
<b>Fecha de informe:</b>	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
<b>Participantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• PABLO VARGAS – Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE</li><li>• DESIREE SAMANIEGO - Consultora</li></ul>

## II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

## III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto a evaluar mediante este estudio categoría I, consiste en el diseño, construcción e instalación de dos puentes modulares de una vía con paso peatonal, uno ubicado en sobre el Río Trapiche el cual tendrá una longitud de 24.38 metros, correspondiente a un área total de 5,200.89 m<sup>2</sup> (cinco mil doscientos con ochenta y nueve metros cuadrados) y para el Río Unicito la longitud es de 54.86 con un área total de 4,633.92 m<sup>2</sup> (cuatro mil seiscientos treinta y tres con noventa y dos metros cuadrados), los cuales se ubicarán en el sitio utilizado de paso por los moradores de las áreas sobre el Río Trapiche y el río Unicito.

## IV. METODOLOGÍA

El día 20 de septiembre del 2022, nos dirigimos hacia el terreno donde se desarrollará el proyecto “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)”; Realizamos una inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO”

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**

Tel. 296-7990



Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: El lugar en donde se pretende desarrollar el puente sobre el río Trapiche, se caracteriza por poseer extensiones importantes de potreros con pastos y arbustos de menor tamaño. En los márgenes del río se encuentran presentes heliconias, poeaceas y ciperaceas, así como especies de helechos (Gleicheniaceae y Schizaeaceae). Mientras que a la orilla del río se encuentran especies como el guarumo (Cecropia sp.), guácimo (Guazuma sp.), guabito de río, higuerones y ceibas. El lugar en donde se pretende desarrollar el puente sobre el río Unicito, se caracteriza por poseer extensiones importantes de potreros con pastos para la alimentación de ganado. En los márgenes del río se encuentran presentes principalmente heliconias, poeaceas y ciperaceas, así como especies de helechos)

Observación 2: Los puentes sobre los Ríos Trapiche y Unicito, que forman parte del proyecto de “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, REGIÓN NO. 4 PANAMÁ-RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO” se ubica en la Cuenca #148 – Río Bayano, localizada en la vertiente del Pacífico, en la provincia de Panamá.

Observación 3: El área del proyecto en el Río Trapiche presenta pendientes entre 0- 8% lo que indica una topografía plana. El proyecto diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía tiene una longitud de 54.86 metros y una proyección de 30 metros en la entrada y salida del puente. Sobre este alineamiento podemos encontrar la cuota máxima de 39.7mnsm.

Para el caso del proyecto en el Río Unicito se presenta pendientes entre 0-5% lo que indica una topografía plana. El proyecto diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía tiene una longitud de 24.38 metros y una proyección de 30 metros en la entrada y salida del puente. Sobre este alineamiento podemos encontrar la cuota máxima de 48.645mnsm.

## VII. CONCLUSIÓN

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado:DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, REGIÓN NO. 4 PANAMÁ-RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

### Anexo Foto

#### INFORME ELABORADO POR:

Pablo Vargas V.



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**PABLO VARGAS V.**  
ING. EN DES AGROPECUARIO  
EXT RURAL  
IDONEIDAD: 3884-98 \*

**Pablo Vargas V**  
Evaluación de Estudio Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990



EVIDENCIA FOTOGRÁFICA  
Foto N° 1



Vista del área del Proyecto.

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	27 DE SEPTIEMBRE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTOR</b>	JOSÉ SOLÍS (IRC-008-2004), GEHOVELL GRAU (IRC-033-2019), DESIREE SAMANIEGO (IAR-003-2019), LEYDA MC KAY (DEIA-IRC-010-2021) Y ADRIÁN MORA (IRC-002-2019).
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE EL LLANO Y CAÑITA, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMA.

Coordenadas de ubicación del Proyecto: UTM (WGS 84 27), ZONA NORTE 17 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

PUNTOS	ESTE	NORTE	
1	723073.096	1007963.827	RÍO TRAPICHE
2	723209.293	1008001.831	
3	723219.178	1007966.403	
4	723082.982	1007928.399	
1	717766.198	1021591.405	RÍO UNICITO
2	717878.114	1021591.405	
3	717878.114	1021550.000	
4	717766.198	1021550.000	

## II. ANTECEDENTES

El día 12 de septiembre del 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor Rafael José Sabonge Vilar, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal 8-721-2041, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO– REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**, ubicado en el corregimiento de Cañita y El Llano, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores José Solís (IRC-008-2004), Gehovell Grau (IRC-033-2019), Desiree Samaniego (IAR-003-2019), Leyda Mc Kay (DEIA-IRC-010-2021) Y Adrián Mora (IRC-002-2019), persona naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar en el Ministerio de Ambiente, que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-013-1409-2022**, del 14 de septiembre de 2022, visible en la foja 38 del expediente DRPE-I-F-13-2022 en la Regional Este



del Ministerio de Ambiente, el mismo lo admite a la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, consiste en el diseño, construcción e instalación de dos puentes modulares de una vía con paso peatonal, uno ubicado en sobre el Río Trapiche el cual tendrá una longitud de 24.38 metros, correspondiente a un área total de 5,200.89 m<sup>2</sup> (cinco mil doscientos con ochenta y nueve metros cuadrados) y para el Río Unicito la longitud es de 54.86 con un área total de 4,633.92 m<sup>2</sup> (cuatro mil seiscientos treinta y tres con noventa y dos metros cuadrados), los cuales se ubicarán en el sitio utilizado de paso por los moradores de las áreas sobre el Río Trapiche y el río Unicito.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizadas el 16 de septiembre de 2022. En la sede central del Ministerio de Ambiente, en la Dirección de Información Ambiental, Cuya solicitud reposa en el expediente. (Ver foja 39 a la 41 del expediente administrativo DRPE-I-F-13-2022).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

- La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El uso del suelo en la zona del proyecto, específicamente en el Rio Trapiche, se caracteriza por terrenos de uso agrícola y áreas residenciales, donde se desarrolla la ganadería extensiva y fragmentos de rastrojos o áreas de regeneración natural, cercas vivas. Para la zona donde se ubica el Rio Unicito correponde a un area residencial rural donde predominan cercas vivas y áreas de potreros.

El proyecto, DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, REGIÓN NO. 4 PANAMÁ-RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO en la Provincia de Panamá, será desarrollado dentro del alineamiento y servidumbre pública existente de la vía que es propiedad de El Estado  
El área del proyecto en el Río Trapiche presenta pendientes entre 0- 8% lo que indica una topografía plana. El proyecto diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía tiene una longitud de 54.86 metros y una proyección de 30 metros en la entrada y salida del puente. Sobre este alineamiento podemos encontrar la cuota máxima de 39.7mnsm.

Para el caso del proyecto en el Río Unicito se presenta pendientes entre 0-5% lo que indica una topografía plana. El proyecto diseño, construcción e instalación de un puente modular de una vía tiene una longitud de 24.38 metros y una proyección de 30 metros en la entrada y salida del puente. Sobre este alineamiento podemos encontrar la cuota máxima de 48.645mnsm

Los puentes sobre los Ríos Trapiche y Unicito, que forman parte del proyecto de “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, REGIÓN NO. 4 PANAMÁ-RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO” se ubica en la Cuenca #148 – Río Bayano, localizada en la vertiente del Pacífico, en la provincia de Panamá.



- En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, El lugar en donde se pretende desarrollar el puente sobre el río Trapiche, se caracteriza por poseer extensiones importantes de potreros con pastos y arbustos de menor tamaño. En los márgenes del río se encuentran presentes heliconias, poeaceaes y ciperaceaes, así como especies de helechos (Gleicheniaceae y Schizaeacea). Mientras que a la orilla del río se encuentran especies como el guarumo (Cecropia sp.), guácimo (Guazuma sp.), guabito de río, higuerones y ceibas.

El lugar en donde se pretende desarrollar el puente sobre el río Unicito, se caracteriza por poseer extensiones importantes de potreros con pastos para la alimentación de ganado. En los márgenes del río se encuentran presentes principalmente heliconias, poeaceaes y ciperaceaes, así como especies de helechos).

- Con respecto a la parte **Socio económica**, Para conocer la percepción local sobre el proyecto obra o actividad en la comunidad donde se desarrollará el proyecto se procedió a aplicar las encuestas dentro de las áreas de influencia del proyecto, considerando a la comunidad, a los cuales se les realizaron entrevistas individuales donde se le da una descripción detallada del EsIA.

En la comunidad de Trapiche la encuesta fue aplicada a 8 personas el día lunes 27 de junio de 2022; mientras en la comunidad de Unicito la encuesta fue aplicada a 10 personas, el día 9 de agosto de 2022.

En la comunidad de Trapiche el 87% de las personas encuestadas tienen conocimiento referente al proyecto

El 80% de los encuestados dijo tener conocimiento de proyecto y solo dos personas lo cual corresponde a 20% respondieron que no tenían conocimiento sobre el mismo.

Todas las personas encuestadas tanto en la comunidad de Trapiche como en la comunidad de Unicito manifestaron estar totalmente de acuerdo con el proyecto.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por la Sección de Evaluación de impacto ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción presentar un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- g. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- h. Promover el no uso de bocinas (pitos) durante en el área del proyecto.

i. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquiera modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no se estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

j. Toda OBRA EN CAUCE que se realice dentro de las fuentes hídricas deben contar con los permisos y aprobación correspondiente previa a la actividad.

k. De ser necesario talar o podar algún árbol o remover algún tipo de vegetación se deberá contar con los permisos correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al Proyecto denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, REGIÓN NO. 4 PANAMÁ-RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO”.



Ing. Pablo Vargas  
Evaluación de Estudios de Impacto  
Ambiental

84

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Dirección Regional de Chepo  
Evaluación Ambiental

## MEMORANDUM

No. 012-2022

27 de septiembre de 2022

PARA : **Carlos Loaiza**  
**Jefe Asesoría legal**

DE: **Pablo Vargas**  
**Ing. Pablo Vargas**  
**Evaluación Ambiental**

ASUNTO : Remitir expediente DRPE-I-F-013-2022

---

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-013-2022 para revisión y corrección de Resolución para del estudio de impacto ambiental categoría I, correspondiente del proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**, promovido por Ministerio de Obras Publicas ubicado en el corregimiento de El Llano y Cañitas, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Atentamente,

c.c. Archivo



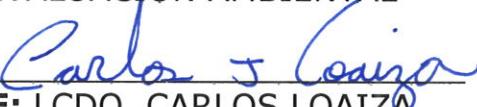
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA ESTE

## MEMORANDUM

Nº015-2022

29 de septiembre de 2022

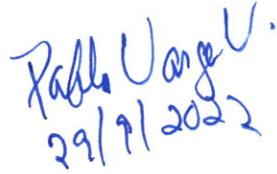
**PARA:** ING. PABLO VARGAS.  
EVALUACIÓN AMBIENTAL

  
**DE:** LCDO. CARLOS LOAIZA  
ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMITIR EXPEDIENTE DRPE-I- F-013-2022,  
RESOLUCIÓN DRPE-IA-232-2022

La presente es para remitirle la Resolución DRPE-IA-232-2022, del 29 de septiembre de 2022, la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, correspondiente del proyecto denominado **DISEÑO SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGION N° 4 PROVINCIA DE PANAMÁ (RIO TRAPICHE Y RIO UNICITO)**, promovido por **MINISTERIO DE OBRA PUBLICA**, ubicado en el corregimiento del llano y cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Atentamente;

  
Pablo Vargas U.  
29/9/2022

Cabrera de Garzola, Vielka

Para: Gabriela Tere

Jue 09/29/2022 3:24 PM

(5)

Buenas tardes Licda. Yanguez:

Se nos ha informado verbalmente que debemos notificarnos en:

1. Regional de Miambiente en Los Santos de una No Admisión de EsIA, Cat.I Puentes Modulares para el Progreso.
2. Regional de Panamá Este, Aprobación de EsIA, Cat. I Puentes Modulares para el Progreso.

Gracias,

**Lcda. Vielka de Garzola**  
**Jefa Nacional de la Sección Ambiental**  
**Ministerio de Obras Públicas**



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SECCIÓN AMBIENTAL  
TEL: 507-9679

52

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 202**  
(De 20 de Octubre de 2021)



*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

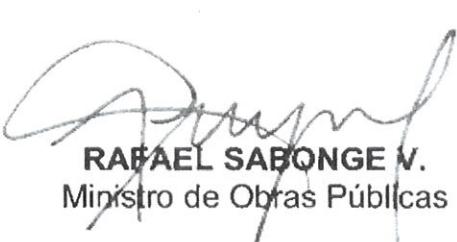
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

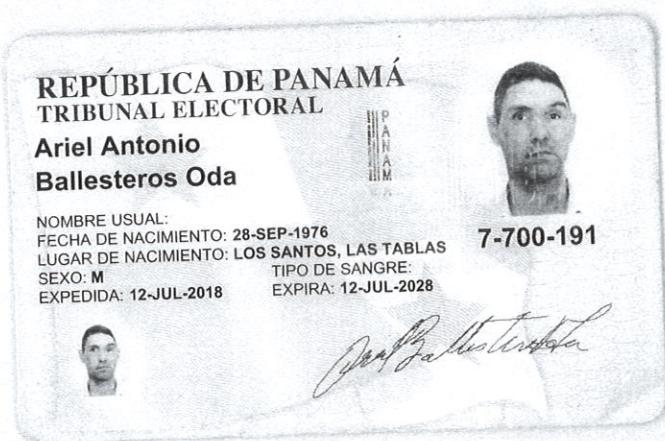
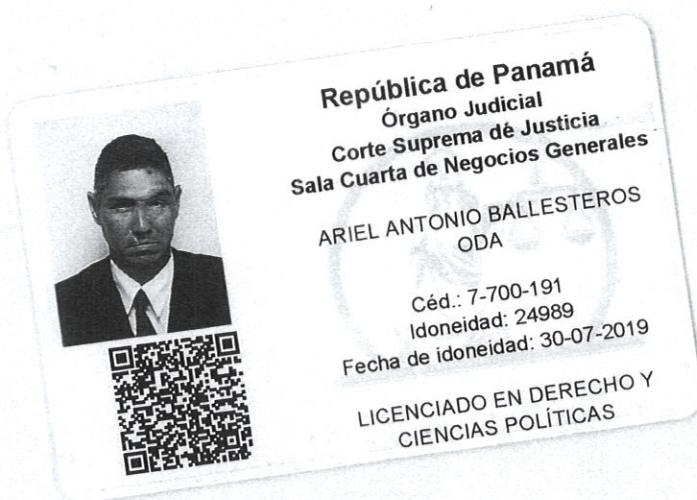
RSV/mab/ém

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 30 de Julio 2022



52



55

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**

**RESOLUCIÓN No. DRPE IA-232 - 2022.**  
De 29 de Septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO – REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMÁ (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 12 de septiembre del 2022, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor **Rafael José Sabonge Vilar**, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal 8-721-2041, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**, ubicado en el corregimiento de Cañita y El Llano, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores José Solís (IRC-008-2004), Gehovell Grau (IRC-033-2019), Desiree Samaniego (IAR-003-2019), Leyda Mc Kay (DEIA-IRC-010-2021) Y Adrián Mora (IRC-002-2019), persona naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el diseño, construcción e instalación de dos puentes modulares de una vía con paso peatonal, uno ubicado en sobre el Río Trapiche el cual tendrá una longitud de 24.38 metros, correspondiente a un área total de 5,200.89 m<sup>2</sup> (cinco mil doscientos con ochenta y nueve metros cuadrados) y para el Río Unicito la longitud es de 54.86 con un área total de 4,633.92 m<sup>2</sup> (cuatro mil seiscientos treinta y tres con noventa y dos metros cuadrados), los cuales se ubicarán en el sitio utilizado de paso por los moradores de las áreas sobre el Río Trapiche y el río Unicito.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84) en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

PUNTOS	ESTE	NORTE	
1	723073.096	1007963.827	RIO TRAPICHE
2	723209.293	1008001.831	
3	723219.178	1007966.403	
4	723082.982	1007928.399	
1	717766.198	1021591.405	RIO UNICITO
2	717878.114	1021591.405	
3	717878.114	1021550.000	
4	717766.198	1021550.000	



Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, solicitada a la Dirección de Infcrmación Ambiental, el 16 de septiembre de 2022, el proyecto se localiza en corregimiento de El Llano y Cañita, Distrito de Chepo y Provincia de Panamá. (v. f.39 a 41 del expediente administrativo).

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-013-1409-2022**, del 14 de septiembre de 2022, éste Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 38).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**”, el Área de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Paramá Este mediante Informe Técnico de Evaluación que consta en las fojas 45 a la 48, con fecha del 27 de septiembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscripto Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción presentar un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- e. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidentes.
- f. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- g. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- h. Promover el no uso de bocinas (pitos) durante en el área del proyecto.
- i. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquiera modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no se estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- j. Toda OBRA EN CAUCE que se realice dentro de las fuentes hídricas deben contar con los permisos y aprobación correspondiente previa a la actividad.
- k. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Este el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo al inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- l. De ser necesario talar o podar algún árbol o remover algún tipo de vegetación se deberá contar con los permisos correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA**

59

(RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)", con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

Daca en la ciudad de Chepo, a los veintinueve (29) días, del mes de Septiembre, del año dos mil veintidós (2022).



Sr. Santiago O. Guerrero Pimienta.  
Director Regional de Panamá Este  
Ministerio de Ambiente

Pablo Vargas  
Ing. Pablo Vargas  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Estudio de Impacto



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
PABLO VARGAS V.  
ING. EN DES. AGROPECUARIO  
EXT RURAL  
IDONEIDAD: 3834-00 \*

Ministerio de Ambiente  
Resolución N° DRPE-IA-232-2022  
Fecha: 29/09/2022

## ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N° 4; PROVINCIA DE PANAMA (RÍO TRAPICHE Y RÍO UNICITO)**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5,200.89 m<sup>2</sup> y 4,633.92 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPE-IA-232-2022 DE veintinueve DE Septiembre DE 2022.**

Recibido  
por:

Ariad Ballastros  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Ariad Ballastros  
Firma

Cédula

7-700-191

30-9-2022

Fecha